DON …………..

LETRADO DEL ICAMÁLAGA. COLEGIADO ……………

C/ ……

**MINUTA DE HONORARIOS PROFESIONALES**

**QUE PRESENTA EL LETRADO QUE SUSCRIBE POR SU INTERVENCIÓN PROFESIONAL EN………………**

Debe tenerse presente que, según la doctrina de la Sala de lo Contencioso del TS (STS 1684/2022, de 19 de diciembre y otras posteriores), son ilegales y no pueden emplearse de forma directa en el incidente de tasación de costas.

Para la determinación de los honorarios, se han ponderado, como exige la doctrina del Tribunal Supremo (por todos, ATS de 15 de marzo de 2017 y 12 de julio de 2011), los diversos factores concurrentes en cada caso, tales como el trabajo profesional realizado, tiempo requerido, grado de especialización profesional, resultados obtenidos en mérito a los servicios profesionales prestados, la naturaleza, complejidad y trascendencia del asunto, sirviendo la cuantía de los intereses en juego como indicador relevante de la misma.

Por último, la fijación de la minuta debe tener presente igualmente los nuevos conceptos aplicables al incidente de costas procesales tras la aprobación y vigencia de la LO 1/2025, de 2 de enero, según la regla consagrada por el art. 7.4 LOMESPJ y arts. 394 y ss. LEC: a) colaboración en la búsqueda de una solución consensuada, b) abuso del servicio público de justicia y c) rehusar participar en la negociación.

Criterios aplicables:

1. CUANTÍA E INTERÉS ECONÓMICO DEL PLEITO: INDETERMINADA
2. BAREMO APLICABLE: BAREMO ICAMálaga

Se aplica como mera referencia, pues ya hemos visto que no tiene eficacia jurídica.

Criterio 62: ..

COMPLEJIDAD DEL ASUNTO: La complejidad del asunto es especialmente alta………..

**4)** Tiempo requerido, ESFUERZO Y ESTUDIO EXIGIDO: La medida cautelar solicitada incorpora ingente documentación y un texto muy extenso, lo que ha implicado, por este factor y por la complejidad antes indicada, una fuerte y sesuda labor intelectual de estudio y preparación de la vista de la cautelar, y todo el análisis previo que exige. Se computan 8 horas de preparación y estudio del asunto…………

**5)** CIRCUNSTANCIAS EN LA TRAMITACIÓN DEL PLEITO**: ABUSO DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA/FALTA COLABORACIÓN/OTRA**

Debe tenerse presente el concepto de abuso del servicio público de justicia (similar al del abuso de derecho), consagrado por el art. 7.4 LO 1/2025, de 2 de enero, que permite incrementar las costas, a modo de sanción, a quien utilice la justicia de forma abusiva, circunstancia concurrente con toda claridad en el presente litigio toda vez que la demandada, conociendo la doctrina reiterada del TS sobre usura/otra, ha provocado el litigio, no habiendo actuado de forma extrajudicial, conforme exige el principio de indemnidad y pro actividad del TS, para acepar la nulidad del crédito y la devolución de las cantidades……

**Por todo lo anterior, se propone una Minuta de ……………….**